

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redacción del BOLETIN, Imprenta y litografía de ALONSO Y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho, número 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mutuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 5 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por tres meses 6 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número atrasado 50 céntimos de peseta.

Gobierno de Provincia.

Sección de Fomento.—Negociado Aguas.

Visto el expediente instruido á instancia de Don Laureano Arroyo en solicitud de la competente autorización para aprovechar la 4.ª parte de un litro de agua por segundo del rio Carrion con destino á un tinte de la propiedad del mismo, sito en el paseo titulado de la orilla del rio, de esta Ciudad, he acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento de esta provincia, conceder dicha autorización bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo á la Memoria y plano presentado y bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen en este servicio.
- 2.ª Si por causa de sequía ó de otra naturaleza cualquier no llevase el rio sobrante ó disponible el volumen de agua que se otorga, el concesionario no tendrá derecho para reclamar indemnización alguna de la Administración.
- 3.ª La toma de agua se hará por medio de un tubo de fundición de hierro, cuyo diámetro interior será de 30 centímetros, á

lo sumo, cuidando de colocarlo de modo que su embocadura esté rasante y no sobresalga respecto de la superficie del terreno que forman las paredes y fondo del cauce del rio.

4.ª Queda obligado el concesionario á terminar los trabajos en el plazo de diez meses, contados desde la fecha de esta autorización.

5.ª La falta de cumplimiento de las disposiciones anteriores producirán la caducidad de la concesión.

6.ª Esta se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial y en cumplimiento de lo prevenido en la ley de aguas de 30 de Agosto de 1866 y disposiciones siguientes sobre la materia.

Palencia 23 de Agosto de 1879.—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez.*

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.
 Comisión Permanente.
 La Comisión Provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta Ciudad, Certifican: que según los datos

que tienen á la vista, de los predios que han sido vendidos los combustibles aceite, vino y carne en el mes de Julio último en los siete partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el predicho mes de Julio y como término medio, los siguientes:

- Litro de aceite, una peseta veintiséis céntimos.
- Quintal métrico de carbon, once pesetas cincuenta y seis céntimos.
- Quintal métrico de leña, tres pesetas doce céntimos.
- Litro de vino, veinticinco céntimos de peseta.
- Kilogramo de carne de vaca, una peseta nueve céntimos.
- Kilogramo de carne de carnero, noventa y ocho céntimos de peseta.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta Provincia en el predicho mes de Julio próximo pasado á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto de cumplimiento de la disposición tercera de la Real Orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á veintitres de Agosto de mil ocho-

cientos setenta y nueve.—El Vice-Presidente de la Comisión, Antonio Reyero.—El Comisario de Guerra, José Vigil.—P. A. D. L. G. P., El Secretario, Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

ANUNCIO.

Debiendo proveerse en propiedad la plaza de estanquero, en la actualidad servida interinamente, de la estación del ferro-carril de Aguilar de Campoo en el Valle de Camesa, las personas que deseen obtenerlo y reúnan las condiciones que determinan el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real Decreto de 3 de Julio de 1876 podrán presentar sus instancias debidamente documentadas á esta Administración económica en el término de 30, dias á contar desde el de la publicación del anuncio en este periódico oficial.

Palencia 25 de Agosto de 1879.
 —El Jefe económico, Andrés Carramolino.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877.

Nombre del comprador.	Clase de la casa.	Provincia.	Número de inventario.	Término municipal en que radica.	Número de plaza que ocupa.	Fecha de sus vencimientos.	Importe de pesos.
D. Esteban Gonzalez	Rústica	Clase	5283 al 91	Ladilla.	16	10 Agosto de 1879	50
Bonifacio Marcos.	.	.	9128	Valdealmor.	16	19	51 75
Francisco de Celis.	.	.	5283 al 91	Peña.	16	17	634 38
Tomás Martin.	.	.	3353 al 81	Tarilonte.	16	.	213 75
Julian Merino.	.	.	6484 al 87	Quintanilla.	16	20	125
Alvaro Quirós.	.	.	10443 al 59	Montoto.	16	.	485
Ignacio Valle.	.	.	6465 al 22	Quintanilla.	13	14	50 63
Andrés Merino.	.	.	6448 al 58	Olmos y Pison de Ojeda.	13	16	42 47
Saturnino Valle.	.	.	18116 al 29	Moarbes.	13	.	145 38
José Rodriguez.	.	.	9973 al 75	Amara.	8	17	105 60
Agapito Mayorga.	.	.	.	Abastab.	17	12	50
Antonio Nuñez.	.	.	.	Abartillas.	17	17	125 12
El mismo.	.	.	.	Cerbalos.	17	.	312 63
Agapito Mayorga.	.	.	.	Abastab.	17	.	137 50
El mismo.	.	.	.	Id.	17	.	168 75
El mismo.	.	.	.	Id.	17	.	443 78
El mismo.	.	.	.	Id.	17	.	181 73
Nicolás Abarquero.	Urbana.	.	.	Ontoria de Cerrato.	16	20	113 75
Pedro Valdealmillos.	.	.	.	Hornillos de Cerrato.	16	.	212 75
Victor Garcia.	.	.	8129	Palencia.	13	17	162 50
Andrés Diaz.	Rústica.	Propios.	28896	Palacios de Alcor.	7	11	100 20
Vicente Ciaz.	.	.	28893	Id.	7	.	63 10
Pedro Gutierrez.	.	.	28891	Id.	7	.	64 19
Juan Abad.	.	.	28895	Id.	7	.	47 10
Hermenegildo Cobos.	.	.	23270 al 77	Poblacion de Cerrato.	7	10	55 10
Elias Antolinéz.	.	.	29786 al 99	S. Nicolas del R. Camino	4	18	51 50
El mismo.	.	.	29764 al 83	Id.	4	.	50 50
Francisco Moreno.	.	.	28495	Villacoñancio.	3	14	47 50
El mismo.	.	.	28487	Id.	3	.	79
Vicente Aguado Sanz.	.	.	28476	Id.	3	.	33 50
Francisco Moreno.	.	.	28486	Id.	3	.	100
Paulino Garcia.	.	Beneficencia.	14154	Egillo.	8	13	81
Juan Aparicio.	.	.	1140 al 46	Paredes de Nava.	1	16	87 50
El mismo.	.	.	11447 al 49	Id.	1	.	81 50

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio último é Instruccion de 31 de Agosto próximo pasado, suplicando á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes que trascurren los 20 dias que marca el art. 5.º de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.

Palencia 9 de Agosto de 1879.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

SUBASTA DE MINAS.

El dia 9 del próximo mes de Setiembre, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el despacho de esta Administracion la tercera y última subasta por no haberse presentado licitadores en la primera ni en la segunda; bajo la presidencia del Sr. Jefe económico con asistencia del de Intervencion y el del Negociado de contribuciones de las minas que á continuacion se expresan, pertenecientes á D. Antonio de la Portilla Ordoñez, por falta de pago del canon correspondiente, con arreglo á lo preceptado en art. 23 del Decreto Ley de 29 de Diciembre de 1868, para lo cual servirán de tipo las cantidades consignadas en la 7.ª casilla, admitiéndose posturas que cubran el débito señalado en la casilla 8.ª de conformidad á lo determinado en el art. 43 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, reformado por Real Decreto de 25 de Agosto de 1871 debiendo advertir que las proposiciones que se presenten y no cubran el tipo ó el mencionado descubrimiento, no serán admisibles ni aceptadas en manera alguna, siendo siempre la preferida la que mayores ventajas ofrezca, en cuyo caso y previo ingreso de su importe en la caja de esta dependencia se adjudicarán al mejor postor.

Nombres de las minas.	Parago.	Distritos Municipales.	Clase del mineral.	Cobras anual por pertenencia ó hectárea. Pesetas.	Número de pertenencias ó hectáreas.	Importe del tipo que sirve para la tercera subasta.		Débito que adeuda por el que se admitirán posturas para dicha subasta.	
						Pets.	Cts.	Pets.	Cts.
Ludovica.	Carrascal.	Vaños.	Cobre.	10	42	1778	150	.	.
La Casualidad.	Gorgojo.	Id.	Id.	10	12	1778	150	.	.
San José.	El Arroyo del Arroyal.	Id.	Id.	40	12	1778	138	17	.
Envidiosa.	Valle de los Huecos.	Id.	Id.	10	12	1778	138	17	.
Antonia.	El Acebal.	Id.	Id.	40	12	1778	138	17	.
Nueva Florida.	Valle de los Huecos.	Id.	Id.	10	12	1778	138	17	.
Miranda.	Idem.	Id.	Id.	10	12	1778	138	17	.
Superior.	Laderas del Carrascal.	Id.	Id.	10	12	1778	138	17	.
La Envidiable.	Mata de Bitorlos.	Rebanal de las Llantas.	Id.	10	12	1778	150	.	.
San Anton.	Ventanilla.	San Martin de los Herreros.	Plomo.	10	24	3555	300	.	.

Lo que esta Administracion ha dispuesto al público por medio del Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la referida tercera y última subasta que se celebrara simultaneamente en esta dependencia en la cabeza del partido Judicial de Cervera de Rio-Pisuerga y en los mencionados distritos municipales de Vaños, Rebanal de las Llantas y San Martín de los Herreros, bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes, y con asistencia de los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, constituyéndose en la Casa Consistorial de los mismos, el dia y hora señalado al efecto, é imponiendo á las demás autoridades locales, como indudible obligacion, expongan en los sitios de costumbre este Boletín para la debida publicidad de la presente disposicion, cuyo importantísimo servicio espero se cumpla estrictamente. Palencia 28 de Agosto de 1879.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Comisión especial de Estadística de la riqueza territorial y sus agregadas.

Provincia de Palencia.

Partido judicial de Cervera.

29 Agosto

DECENIO de precios medios de los frutos que han de servir de base para la valoración de los productos agrícolas en los pueblos correspondientes a este partido judicial, y al cual se sujetarán las respectivas Juntas municipales, en la formación de las cartillas de evaluación.

Año de	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanos.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Paja	
	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	de trigo.	de cebada.
	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.
1868-69..	15 46	7 71	6 93	..	8 00	..	5 15	8 85	25	25
1869-70..	10 77	3 90	4 94	..	7 25	..	4 00	16 00	50	50
1870-71..	12 81	6 88	8 15	..	8 35	..	4 60	10 85	00	00
1871-72..	12 84	7 28	9 43	..	8 50	..	6 45	14 50	00	00
1872-73..	12 32	7 40	9 25	..	7 40	..	5 60	15 00	00	00
1873-74..	11 65	7 32	8 81	..	7 15	..	5 15	14 50	00	00
1874-75..	9 08	7 98	7 77	..	7 00	..	5 60	14 00	60	50
1875-76..	9 83	5 34	6 89	..	8 25	..	8 00	18 00	1 05	75
1876-77..	9 77	5 40	5 15	..	14 05	..	8 30	17 00	90	75
1877-78..	11 42	7 17	7 58	..	17 25	..	6 60	14 20	1 05	70
TOTAL..	115 73	66 38	75 90	..	93 90	..	58 85	143 .	4 35	3 45
Deducción del precio más alto de cada artículo.	15 46	7 98	9 43	..	17 25	..	8 30	18 .	1 05	75
Idem del mas bajo.	9 06	3 90	4 94	..	7 .	..	4 .	8 85	25	25
Líquido de los ocho años.	91 21	54 50	61 53	..	68 95	..	46 55	117 25	3 05	2 45
Precio medio.	11 40	6 81	7 69	..	8 62	..	5 82	14 65	76	61
Reduccion del sistema métrico en hectólitros.	20 53	12 26	13 85	..	52 .	..	36 .	91

Palencia 9 de Abril de 1879.—El Jefe de Estadística, Maximino P. Vela.—Examinado por esta Administración se aprueba provisionalmente este decenio.—Palencia 10 de Abril de 1879.—El Jefe económico, Andrés Campaño.—Hay un sello que dice: Administración económica de la provincia de Palencia.—Es copia.
Palencia 7 de Agosto de 1879.—El Jefe de Estadística, Pérez Vela.

PROGRAMA Y REGLAMENTO DE LA EXPOSICIÓN REGIONAL DE GANADERÍA, EN VALLADOLID.

JUNTA PROVINCIAL de Agricultura, Industria y Comercio.
Presidente, Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Comisarios.
D. Eusebio Alonso Pasquera.
—D. Eloy Lecanda.—D. Federico de la Viesca.—D. Enrique Divildos.

1.ª Sección.—Agricultura.
Presidente, D. Francisco Cabeza de Vaca.—Secretario, Tiburcio Cocho.—Vocal residente, Benito Fernandez Loygorri.—Idem, Augusto Lecanda.—Idem, Luis Perez Minguez.

2.ª Sección.—Ganadería.
Presidente, Excmo. Sr. D. Emilio Vienne y Palleri.—Secretario, D. Francisco Maria de las Moras.—Vocal nato, Sr. Visitador de Ganaderías.—Idem, Subdelegado de Veterinaria.

3.ª Sección.—Montes.
Presidente, D. Eloy Lecanda.—Secretario, D. Miguel Lopez Redondo.—Vocal residente, Pedro Antonio Pimentel.—Idem, José Moyano, Marqués de Caballero.—Vocal nato, Sr. Ingeniero Jefe de Montes.—Idem, Jefe de la Sección de Fomento.

4.ª Sección.—Industria.
Presidente, D. Mariano Perez Minguez.—Secretario, Fidel Recio del Castillo.—Vocal residente, Agustín Eymias.—Idem, Ilmo. Sr. D. Patricio Filgueira.—Vocal nato, Sr. Ingeniero Jefe de Minas.—Idem, Ingeniero Industrial, Fiel Contraste.

5.ª Sección.—Comercio.
Presidente, D. Eusebio Alonso Pasquera.—Secretario José de la Cuesta.—Vocal residente, Laureano Alvarez.—Vocal nato, Sr. Director del Instituto provincial.—Idem, Subdelegado de la sucursal del Banco de España.—Idem, Registrador de la Propiedad.

6.ª Sección.—Ayuntamientos.
Presidente, D. Alonso de la Riva.—Vocal nato, Andrés Dominguez.

Diputado provincial.—Idem, Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas.—Idem, Jefe Económico de la Provincia.—Secretario, Don Francisco Arranz y Sanz, Ingeniero Agrónomo.

PROGRAMA Y REGLAMENTO.
Esta Corporación, que trabaja por el mayor desarrollo de los intereses materiales del país, persuadida de que á tan beneficioso objeto pueda contribuir inmediata y poderosamente la celebración en esta Capital de una Exposición de ganados, ha acordado que tenga lugar en los días 24, 25 y 26 del mes próximo de Setiembre.

A ella podrán concurrir los ganados de las provincias de Avila, Burgos, Leon, Logroño, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Valladolid y Zamora.
Para organizar y llevar á cabo todo lo referente al concurso, se nombra una Junta directiva que quedo constituida en la forma siguiente: Presidente, Excmo. Sr. Gobernador civil D. Enrique Arcaiz.—Vicepresidentes, D. Eusebio Alonso Pasquera y Comisario, D. Eloy Lecanda.

idem.—Enrique Divildos, idem.—Vocales, D. Pedro Antonio Pimentel, —Benito Fernandez Loygorri.—Enrique Alau, Ingeniero Jefe de Obras públicas.—Santiago Pról, Subdelegado de Veterinaria.—José Manuel Cuadrillero, Diputado provincial.—Un individuo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.—Secretario, D. Francisco Arranz y Sanz, Ingeniero Agrónomo.

Se adjudicarán varios premios de fondos procedentes de donativos hechos por S. M. el Rey, del Ministerio de Fomento, de la Excelentísima Diputación de esta provincia y del Excelentísimo Ayuntamiento de la Capital, en la siguiente forma:

PRIMER GRUPO.
Ganado caballar, mular y asnal.
Un premio de 1.000 pesetas al caballo semental de pura raza española nacido ó criado en cualquiera de las provincias que comprende la región castellana, que no exceda de diez años de edad y sea clasificado como notable por sus cualidades de belleza, proporción en sus formas, sanidad, figura y agilidad en sus movimientos.

Oro de 750 id., al caballo semental de raza extranjera que reúna las cualidades mas ventajosas para cruzamiento de la raza española y no esceda de diez años.

Otro de 500 id., al mejor semental de raza Percherona que no esceda de ocho años.

Otro de 500 id., al mejor tronco de caballos españoles de tiro, de cinco á seis años.

Otro de 500 id., á la yegua que dentro de las condiciones de pura raza española, no esceda de ocho años y reúna las de belleza y proporciones.

Otro de 500 id., al mejor lote de yeguas de vientre de cuatro años en adelante, con cria de primera clase.

Otro de 1.000 id., al mejor gajón, semental, que no esceda de ocho años.

Otro de 1.000 id., al mejor par de mulas ó machos de cinco á seis años, que sirvan para la labor. Se entiende que todos los ganados comprendidos en este grupo han de ser nacidos ó criados en la region castellana.

SEGUNDO GRUPO.

Ganado vacuno que deberá ser nacido ó criado en la region Castellana.

Otro de 500 pesetas, al mejor toro manso, de simiente, de tres á seis años.

Otro de 500 id., á la mejor vaca lechera, de cuatro á seis años.

Otro de 500 id., al mejor lote de vacas lecheras, de cuatro á ocho años, que reunan cuando menos cuatro ó mas crias de primera clase.

Otro de 500 id., á la mejor pareja de bueyes de labor, de cuatro años en adelante.

Otro de 500 id., al mejor lote de ganado vacuno que se presente, cualquiera que sea su variedad ó raza y reúna la cualidad de ser recriado en la region.

TERCER GRUPO.

Ganado lanar.

Otro de 250 pesetas, al lote de diez carneros sementales, merinos finos, de una misma marca.

Otro de 250 id., al mejor lote de diez carneros de raza churra, de la misma marca.

Otro de 250 id., al mejor lote de carneros que tengan mas peso, de la misma marca, siendo preferidos los de menos edad.

Otro de 250 id., al mejor lote de diez ó mas ovejas merinas.

Otro de 250 id., al mejor lote de diez ó mas ovejas churras.

Todo el ganado comprendido en este grupo ha de ser nacido ó criado en la region.

CUARTO GRUPO.

Ganado cabrio.

Otro de mil pesetas, al macho cabrio semental de mejores condiciones.

Otro de 150 id., al mejor lote de diez ó mas cabras de mejor raza lechera.

QUINTO GRUPO.

Ganado de cerda.

Otro de 500 pesetas, al mejor lote de diez ó mas berracos, de simiente, de un mismo hierro y señal.

Otro de 1000 id., á la mejor piara de cuatro ó mas lechonas abiertas, con hierro y señal.

La junta juzga oportuno hacer á los Expositores las siguientes prevenciones:

1.º Las condiciones de nacimiento y cria de los ganados se justificarán en un certificado del Alcalde del pueblo, visado por el Sr. Gobernador de la provincia respectiva.

2.º La inscripcion de los ganados que se presenten en la Exposicion, se hará en la Secretaría de esta Junta, desde el primero al veinte inclusive del mes de Setiembre, de diez de la mañana á una de la tarde, á excepcion de los dias festivos.

3.º Los conductores de ganados que concurren á la Exposicion, harán esta declaracion en los Fielatos de Consumos, para que se les dé tránsito por la ciudad.

4.º La Junta ha obtenido de las compañías de Ferro-carriles una rebaja de 50 por 100 en las tarifas generales, en el transporte de los ganados que concurren á la Exposicion.

REGLAMENTO.

Art. 1.º Conforme á lo indicado en el programa anterior, se celebrará en esta Capital y en el local denominado Vivero del Campo Grande, una Exposicion castellana de Ganadería en los dias 24, 25 y 26 de Setiembre.

El acto de la inauguracion tendrá lugar el dia 24 del mismo, á las nueve de la mañana.

2.º Las horas de exhibicion al público serán de nueve de la mañana á una de la tarde, durante los tres dias señalados; la entrada de los ganados en el local, se efectuará media hora antes de la indicada.

3.º Serán admisibles en toda Exposicion todos los ganados que procedentes de las diferentes provincias, pertenezcan á cualquiera de los cinco grupos comprendidos en el anterior programa.

4.º Si se presentara algun ejemplar de ganados de otra ó otras provincias que las once comprendidas en el programa, podrá ser admitido en el local de la Exposicion, aunque sin opcion á premio alguno.

5.º No será admitido ningun ejemplar del segundo grupo, ó sea del ganado vacuno, sin que previamente se garantice por sus propios dueños las condiciones de mansedumbre y domesticidad.

6.º Todo expositor premiado recibirá un diploma, en el que se

expresa la clase de premios que se le haya adjudicado por el Jurado, entre los que figuran menciones honoríficas.

7.º La Junta directiva cuidará de que los ganados se coloquen dentro del local, con separacion de especies, de una manera cómoda y segura, y no será responsable de ninguna averia que ocurra dentro del recinto de la Exposicion, cualquiera que sea la causa que la motive.

8.º Para que los expositores puedan hacer las consultas que juzguen oportunas, uno de los individuos de la Junta directiva la representará constantemente durante las horas de exhibicion.

9.º No se admitirá reclamacion de expositor alguno en demanda de preferencia de sitio, para la colocacion de sus ganados, sino que se ajustarán á las instrucciones de la Junta directiva.

10.º Los dueños de los ganados tendrán sus criados ó encargados de la custodia de los mismos, á quienes se proveerá de una tarjeta ó contraseña especial expedida y rubricada por Secretaria con el sello de la Junta y visto bueno del señor Presidente.

11.º El expositor que quiera poner precio á sus ganados, lo expresará en una tarjeta que se colocará en el sitio que se le designe dentro del departamento, en que se encuentren.

12.º Los ganados que se vendan no se podrán retirar de la Exposicion en las horas señaladas hasta tanto que esta no se haya cerrado definitivamente.

13.º Un Jurado compuesto en la forma que á continuacion se expresa, calificará los ganados por su mérito relativo y determinará los ejemplares y lotes que hayan de ser ó no premiados.

JURADO.

Presidentes, Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Vice-presidente, Sres. Comisarios de la Junta de Agricultura.

Vocales: Sr. Presidente de la seccion de Agricultura; Idem de la seccion de Ganadería; Subdelegado de Veterinaria; Un individuo de la Excmo. Diputacion provincial; Otro idem del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital; el Sr. Jefe del Deposito de sementales del Estado; el primer profesor de equitacion de la Academia militar de Caballería; un delegado por cada una de las provincias comprendidas en la region.

Secretario, el de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia.

14.º La distribucion de premios tendrá lugar á las once de la mañana del dia 28 de Setiembre, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, en el salon del Palacio de la Excelentísima Diputacion provincial.

Valladolid 8 de Agosto de 1879.
—El Gobernador Presidente, Perfecto Arnais.—El Ingeniero Secretario, Francisco Arranz y Sanz.

Juzgado municipal de Arconada.

Se halla vacante la Secretaria des este Juzgado municipal, cuya dotacion consiste en los derechos arancelarios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el término de un mes á contar desde la fecha del presente Boletin.

Arconada y Agosto 19 de 1879.—El Juez municipal Eugenio Diez.—P. S. M., el Secretario interino, Raimundo Riaño.

INTENDENCIA MILITAR

DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA.

Precio limite que se fija para la segunda subasta que tendrá lugar el dia 4 de Setiembre próximo á fin de contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas estantes y transentes en la plaza de Palencia.

	Pts.	Cts.
Por cada racion de pan.	0	23
Por id. id. de cebada.	0	89
Por id. quintal métrico de paja.	4	40

Valladolid 25 de Agosto de 1879.
—El Intendente militar, José Jimenez Nuñez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA DE TIERRAS.

Se vende una heredad de tierras para cuatro pares de mulas, una casa de labor con todos los accesorios y una era de pan trillar con caseta; todo, en término de Torremormojon, provincia de Palencia. Enterará del precio y condiciones D. Mariano Nuñez, de Torremormojon, quien está encargado de recibir proposiciones hasta el 15 de Setiembre del presente año. 9-10

VENTA DE FINCAS.

De acuerdo con la Comision de acreedores del finado Don Antonio Ortiz Vega, se sacan á pública y extra-judicial subasta las fincas rústicas pertenecientes al caudal del mismo, radicantes en término de Melgar de Fernamental y Castrojeriz, provincia de Burgos, admitiéndose proposiciones por todas en junto ó separadamente por lotes ó quisiones.

Tendrá lugar dicha subasta el dia 15 del próximo Setiembre á las doce de su mañana en el referido Melgar, notaria de Don Esteban Rey; y el siguiente, 16, á la misma hora, en la de Don Hermógenes Parras, de Castrojeriz, en las cuales se hallan de manifiesto las notas de los lotes de que constan y pliego de condiciones para las mencionadas subastas.

Valladolid 14 de Agosto de 1879.
El Depositario, Dámaso Marcos.

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menéndez.
(Sucesores de Perak y Menéndez)